



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD

ASESORÍA JURÍDICA

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DEL EDIFICIO PÚBLICO DE
CHACAO**

ANCUD, 26 de agosto de 2020

Nº 37

VISTOS :

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 31 de octubre de 2016, recaído en Causa Rol Nº 143-2016-PA; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2016, el Decreto Alcaldicio Exento Nº 4.007, de 06 de diciembre de 2016 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1º La Resolución Exenta N°E-7977 de 27 de junio de 2018 del Ministerio de Bienes Nacionales, suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Los Lagos, que otorgó a la Ilustre Municipalidad de Ancud, al Concesión de Uso Gratuito del Inmueble fiscal ubicado en la localidad de Villa Chacao, calle Centenario esquina Bellavista de la comuna de Ancud.

2° Lo dispuesto en los artículo 3° letra c; 4° letra l); 12; 63 letra i), todos de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3° El Decreto N°1.222 de 13 de mayo de 2020, que designa y confiere facultades al Delegado Municipal en la Delegación de Chacao, comuna de Ancud.

4° La necesidad de elaborar un reglamento que regule el funcionamiento y uso del Edificio Público de Chacao, que defina las responsabilidades y permita el correcto uso por parte de las organizaciones de la localidad de Chacao.

RESUELVO:

Díctese el siguiente reglamento que regula el funcionamiento y uso del Edificio Público de Chacao:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO EDIFICIO PÚBLICO DE CHACAO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO

El Edificio Público de Chacao, ubicado en la localidad de Villa Chacao, calle Centenario esquina Bellavista de la comuna de Ancud, es un recinto de administración municipal emplazado en un inmueble de propiedad fiscal, entregado en concesión a la Ilustre Municipalidad de Ancud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN

La administración del Edificio Público de Chacao corresponderá a la Ilustre Municipalidad de Ancud, a través del Delegado Municipal, en coordinación con el Administrador Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El Edificio Público de Chacao funcionará en los siguientes horarios.

De lunes a viernes entre la 08:00 y las 18:00 horas

Sábado de 09:00 a 14:00 horas

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de programarse actividades fuera de los horarios y días establecidos, sean organizadas por el municipio o a requerimiento de las organizaciones del sector, éstas serán programadas por el Delegado Municipal y autorizadas previamente por el administración Municipal, debiendo, en todo caso constar dicha autorización en el Decreto Alcaldicio respectivo.

El uso de llaves de acceso al Edificio Público, será exclusiva responsabilidad del Delegado Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: MOBILIARIO

El mobiliario y equipos computacionales con que cuenta el Edificio Público de Chacao son de propiedad municipal y deberán estar inventariados, correspondiendo su actualización al Delegado Municipal.

Las organizaciones comunitarias que requieran habilitar espacios con mobiliario o equipos de su propiedad, deberán informarlo al Delegado Municipal, quien llevará un registro actualizado de éstos. Tratándose de los equipos computacionales, previo a su instalación, deberán contar con la autorización expresa del administrador Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBICIONES

Queda prohibido el uso de las instalaciones del Edificio Público de Chacao para fines ajenos al servicio público del municipio y de las organizaciones comunitarias, en atención a sus facultades legales y estatutarias.

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS

Los gastos por servicios básicos, como agua potable, y electricidad, así como aquellos por servicio de aseo, internet, mantención y otros que requiera el funcionamiento del Edificio Público de Chacao serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Ancud.

TÍTULO SEGUNDO

DEL USO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LOS ESPACIOS

El Edificio Público de Chacao cuenta con las siguientes instalaciones:

Primer Piso

- Cuatro oficinas signadas con los números 1 a 4.
- Sala de Reuniones
- Salón Multiuso
- Cocina
- Bodega
- Servicios Higiénicos.

Segundo Piso

- Sala de Extensión.

ARTÍCULO OCTAVO: ESPACIOS DE USO MUNICIPAL

Corresponderá al municipio el uso de los siguientes espacios:

- Oficina N°1: Delegado Municipal
- Oficina N°2: Servicio de Agua Potable de Chacao
- Oficina N°3: Oficina para atención de diversos servicios
- Sala de reuniones

ARTÍCULO NOVENO: ESPACIOS DE USO PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

- Oficina N°4

Las organizaciones comunitarias que hagan uso de las instalaciones, oficinas o espacios comunes del Edificio Público, sea de carácter temporal o permanente, requerirán de una autorización municipal expresa, la que constará en el Decreto Alcaldicio respectivo. Una vez decretado, se levantará un acta de entrega, la que será suscrita por el representante de la organización y el Delegado Municipal, en el que constará el mobiliario y equipos que quedan a disposición de la organización. Junto con la suscripción del acta, cuando corresponda al uso de oficinas, se hará entrega de llaves, de las cuales quedará una copia en poder del

Delegado Municipal, la que será utilizada en caso de emergencia, hecho que será comunicado al representante de la organización.

Cada organización deberá velar por el correcto uso de la oficina y espacios entregados, el que corresponderá a los fines de la entidad. Queda absolutamente prohibido el uso de las instalaciones para uso particular, arriendo o cesión a terceros, así como dar un uso a otros fines ajenos a su naturaleza, tales como bodega.

En caso de cambio en la directiva o representante legal de la organización, esto deberá ser comunicado al municipio, para proceder a actualizar el acta de entrega con él o los nuevos representantes.

ARTÍCULO DÉCIMO: ESPACIOS COMUNES

- Salón Multiuso
- Sala de Extensión
- Cocina
- Bodega
- Servicios Higiénicos

Los espacios comunes serán administrados por el Delegado Municipal, quien podrá autorizar el uso temporal, de acuerdo a los requerimientos del municipio y de las organizaciones sociales de la localidad de Chacao.

Anótese, comuníquese, cúmplase, transcribese a todas las Unidades y archívese.



**RICARDO WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS H. GÓMEZ MIRANDA
ALCALDE COMUNA ANCUD**